



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

##### *Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza*

Por decreto de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2024 se ha procedido a la aprobación de los padrones fiscales y las liquidaciones integrantes de la tasa por suministro de agua correspondiente al periodo del segundo semestre 2023 y tasa por la recogida de basuras 2024.

Habiéndose aprobado los mencionados padrones fiscales y las liquidaciones integrantes de estos, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la corporación, así como en su sede electrónica (<https://arauzodemiel.sedelectronica.es/info>).

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Arauzo de Miel.

Oficina de recaudación: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

Concepto: tasa por suministro de agua 2.º semestre 2023 y tasa por recogida basuras 2024.

Plazo cobro en voluntaria: 30 de octubre a 30 de diciembre de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Arauzo de Miel, a 23 de octubre de 2024.

La alcaldesa,  
María Teresa Maté Benito